

no hurtes, no dessees la muger ã tu proximo ni sus bienes: no leuãtes falso testimonio y cosas semejantes. Toda persona pues q̃ a sabiẽdas hiziere lo contrario peccara mortalmente, sino le escusa ignorancia inuencible, o prõptitud de passiõ, o el ser poco el daño q̃ haze. Como agora vna persona comete vn peccado pensando no ser cõtra la ley de Dios, ni cõtra la natural, ni de la yglesia, y sobre ello ha demãdado cõsejo a personas tenidas en reputaciõ de doctos: dado q̃ aquella obra fuesse cõtra la ley de Dios, o cõtra otra qualquier, no pecara mortalmente la tal persona, porq̃ le escusa ignorancia, que llaman inuencible, pues hizo lo que en si era demandando consejo.

¶ Ytem, si como vn impetu de ira q̃ no le da lugar ni tiempo para mirar lo q̃ haze, dixesse o hiziesse vno algũ mal a su proximo no pecaria mortalmente, porque no tuuo en lo q̃ hizo plena deliberacion, en cuyo argumento luego que le ha hecho, le pesa.

¶ Item, si hurtasse la persona vna mançana, vna aguja, o algunas otras cosas semejantes de poca estima, no peccaria mortalmente, por ser poca la materia que hurto, pero solo comete peccado venial en semejantes casos.

¶ Y si me demandas, porque se dize peccado